

Asunción, 29 de julio de 2024

NOTA DLIC/DOC N° 846 / 2024

Señor
Dr. Juan Agustín Encina, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

**Referente: LPN 101/2024 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS
PARA LA DIRECCION NACIONAL DE SALUD MENTAL, ID
445.965**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nos dirigimos a Usted, en referencia a las observaciones realizadas, a la licitación mencionada más arriba, a fin de evacuar las dudas y responder los puntos requeridos.

Se adjunta el Memorándum DPP DOC N° 722/2024 donde se aclara lo relacionado al Dictamen de precios referenciales, conforme a las reglamentaciones vigentes. -

Esperando, haber disipado las dudas observadas por el Órgano Regulador de las Compras Gubernamentales, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy cordialmente. -



Lic. Fabián Acuña, Jefe
Departamento de Licitaciones



Lic. Laura Ojeda, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

MISIÓN: Garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de servicios de salud con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, en el marco del Sistema Nacional

Departamento de Planificación y Presupuesto, Nivel Central

Dirección Operativa de Contrataciones
Dirección General de Administración y Finanzas



MEMORANDO DPP - DOC N° 722/2024

A: Lic. Rodrigo Fabián Acuña Duarte, Jefe
Departamento de Licitaciones /DLIC

PROCESO: LPN N° 101/2024 – "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCION NACIONAL DE SALUD MENTAL" - ID 445965

ASUNTO: Respuesta a la observación de la DNCP

DE: Lic. Jorge Molinas, Jefe
Departamento de Planificación y Presupuesto | DOC

FECHA: 26 de julio de 2024

SIMESE: 36.317/2024

Me dirijo a usted, a fin de dar respuesta a MEMORANDO DLIC-DOC N° 632/2024 del Departamento de Licitaciones – DOC, a través de la cual remite la observación realizada por la DNCP, correspondiente al llamado LPN N° 101/2024 - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCION NACIONAL DE SALUD MENTAL" - ID 445965, al respecto se informa cuanto sigue:

Observación:

No realiza la combinación de precios/o no utiliza 3 precios. Precios referenciales

Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar.

Comentario

Se verifica en el dictamen de precios que se ha utilizado como fuentes el historial de precios adjudicados del SICP. Se indica además que han solicitado cotización a potenciales oferentes y que los mismos no han dado respuesta. Sin embargo, consultamos acerca de dos puntos:

- 1) Se verifica que para el ítem se ha utilizado 3 precios sin embargo en esos 3 precios no se visualiza la combinación de fuentes mencionada y tampoco se ampara en la excepcionalidad del caso.//
- 2) Se indica en el dictamen en la pagina 24 del mismo que se realizado el ajuste correctivo de precios histórico por variaciones de tiempo sin embargo el cálculo de dicha operación, así como los datos de la misma no se visualizan, es decir no se visualiza el ajuste correctivo ya que por ejemplo para el ítem diazepam comprimido según la planilla Id 399366 el precio es de 526 y dicho precio es el que figura en el historial de adjudicados en el sicp//

Respuesta:

Se procedió a la verificación de los precios realizado en el Análisis de Precio Referencial de fecha 16 de mayo del 2024, y que lo actuado en dicho análisis se encuentra acorde a lo establecido en la Resolución DNCP N° 454/2024, que tiene por objetivo regular la estimación de precios y su publicidad en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley N°7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, conforme al Expediente de Requerimiento y la Normativa Vigente, se verifican los datos y la Metodología utilizada; como así también, a lo relacionado en el Art. 4 de la ley 7021/03.

Lic. Rocío Sánchez Araujo
Dpto. de Contrataciones
DOC N° 1 Nivel Central
MPP y BS
26/07/24
18:40:45

MISIÓN: Garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de servicios de salud con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, en el marco del Sistema Nacional

Departamento de Planificación y Presupuesto, Nivel Central

Dirección Operativa de Contrataciones
Dirección General de Administración y Finanzas

...Que, lo expresado precedentemente, y para la obtención del precio referencial y atendiendo los Principios de "Economía, Eficacia y Eficiencia" y al Criterio de Razonabilidad, se expone para la fundamentación basada y descrita en el Anexo de la Resolución DNCP N° 454/24, lo expresado precedentemente, y para la obtención del precio, se procedió a realizar el estudio de los precios, se ha solicitado vía correo electrónico del Departamento de Planificación y Presupuesto (planificacionypresupuestodoc@mspbs.gov.py), solicitud de cotización a 19 (diez y nueve) empresas que fueron adjudicadas en otros llamados, visualizados en el Portal de Contrataciones Públicas (Historial de Precios Adjudicados); a la fecha de la elaboración del estudio de los precios referenciales No se ha recepcionado cotización alguna, para el Segundo Parámetro se verifica en el historial de precios adjudicados del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el SICP (Sistema de Información de Contrataciones Públicas); tomándose como referencia las Adjudicaciones más reciente y con Especificaciones Técnicas similares y que la convocante podrá fundamentar el mecanismo adoptado para la obtención de los mismos;

Ítems 1:

Para el análisis correspondiente para el Primer Parámetro, no se obtiene cotización alguna; en el Segundo Parámetro, se visualizan 3 (tres) precios de Gs. 526 en el ID 399.366, Gs. 200 en el ID 365.984 y Gs. 304 en el ID 339.483. Para la obtención del Precio Referencial se ha tomado el Promedio de los Precios del Segundo Parámetro, dando un Precio Referencial de Gs. 343, teniendo en cuenta la relación precio/cantidad; Se expone la fundamentación basada en el punto de excepcionalidad descrita en el Anexo de la Resolución DNCP N° 454/24 por la no obtención de 3 (tres) fuentes requeridas, y que la convocante podrá adoptar el mecanismo fundamentada para la obtención de la misma, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de razonabilidad. Se expone lo descrito precedentemente, los Precios Referenciales que se encuentran en el Análisis de Precio Referencial y respaldada en el Dictamen DOC N° 72/2024, de fecha 16 de mayo del 2024, se ratifican y mantienen iguales.

Ítems 2:

Para el análisis correspondiente para el Primer Parámetro, no se obtiene cotización alguna; en el Segundo Parámetro, se visualizan 3 (tres) precios de Gs. 30.000 en el ID 424.287, Gs. 27.766 en el ID 414.194 y Gs. 18.000 en el ID 419.159. Para la obtención del Precio Referencial se ha tomado el Promedio de los Precios del Segundo Parámetro, dando un Precio Referencial de Gs. 25.255, teniendo en cuenta la relación precio/cantidad; Se expone la fundamentación basada en el punto de excepcionalidad descrita en el Anexo de la Resolución DNCP N° 454/24 por la no obtención de 3 (tres) fuentes requeridas, y que la convocante podrá adoptar el mecanismo fundamentada para la obtención de la misma, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de razonabilidad. Se expone lo descrito precedentemente, los Precios Referenciales que se encuentran en el Análisis de Precio Referencial y respaldada en el Dictamen DOC N° 72/2024, de fecha 16 de mayo del 2024, se ratifican y mantienen iguales.

Ítems 3:

Para el análisis correspondiente para el Primer Parámetro, no se obtiene cotización alguna; en el Segundo Parámetro, se visualizan 3 (tres) precios de Gs. 13.771 en el ID 414.194, Gs. 14.520 en el ID 382.522 y Gs. 10.600 en el ID 386.397. Para la obtención del Precio Referencial se ha tomado el Promedio de los Precios del Segundo Parámetro, dando un Precio Referencial de Gs. 12.964, teniendo en cuenta la relación precio/cantidad; Se expone la fundamentación basada en el punto de excepcionalidad descrita en el Anexo de la Resolución DNCP N° 454/24 por la no obtención de 3 (tres) fuentes requeridas, y que la convocante podrá adoptar el mecanismo fundamentada para la obtención de la misma, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de razonabilidad. Se expone lo descrito precedentemente, los Precios Referenciales que se encuentran en el Análisis de Precio Referencial y respaldada en el Dictamen DOC N° 72/2024, de fecha 16 de mayo del 2024, se ratifican y mantienen iguales.

Visión: Ser un Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social eficaz, eficiente y transparente que garantiza el acceso efectivo de la población, para la asistencia sanitaria integral y equitativa, que interviene sobre determinantes de la salud en coordinación con otros sectores, promoviendo la participación activa de la ciudadanía, en función al ejercicio de sus derechos.



MISIÓN: Garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de servicios de salud con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, en el marco del Sistema Nacional

Departamento de Planificación y Presupuesto, Nivel Central

Dirección Operativa de Contrataciones
Dirección General de Administración y Finanzas

Ítem 4:

Para el análisis correspondiente, para el Primer Parámetro, no se obtiene cotización alguna; en el Segundo Parámetro, se visualizan 3 (tres) precios de Gs. 73.300 en el ID 399.366, Gs. 40.990 en el ID 365.984 y Gs. 61.600 en el ID 414.194. Para la obtención del Precio Referencial se ha tomado el Promedio de los Precios del Segundo Parámetro, dando un Precio Referencial de Gs. 58.630, teniendo en cuenta la relación precio/cantidad; Se expone la fundamentación basada en el punto de excepcionalidad descrita en el Anexo de la Resolución DNCP N° 454/24 por la no obtención de 3 (tres) fuentes requeridas, y que la convocante podrá adoptar el mecanismo fundamentada para la obtención de la misma, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de razonabilidad. Se expone lo descripto precedentemente, los Precios Referenciales que se encuentran en el Análisis de Precio Referencial y respaldada en el Dictamen DOC N° 72/2024, de fecha 16 de mayo del 2024, se ratifican y mantienen iguales.

Ítem 5:

Para el análisis correspondiente, para el Primer Parámetro, no se obtiene cotización alguna; en el Segundo Parámetro, se visualizan 3 (tres) precios de Gs. 32.500 en el ID 416.711, Gs. 30.000 en el ID 408.577 y Gs. 27.000 en el ID 367.517. Para la obtención del Precio Referencial se ha tomado el Promedio de los Precios del Segundo Parámetro, dando un Precio Referencial de Gs. 29.833, teniendo en cuenta la relación precio/cantidad; Se expone la fundamentación basada en el punto de excepcionalidad descrita en el Anexo de la Resolución DNCP N° 454/24 por la no obtención de 3 (tres) fuentes requeridas, y que la convocante podrá adoptar el mecanismo fundamentada para la obtención de la misma, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de razonabilidad. Se expone lo descripto precedentemente, los Precios Referenciales que se encuentran en el Análisis de Precio Referencial y respaldada en el Dictamen DOC N° 72/2024, de fecha 16 de mayo del 2024, se ratifican y mantienen iguales.

Ítem 6:

Para el análisis correspondiente, para el Primer Parámetro, no se obtiene cotización alguna; en el Segundo Parámetro, se visualizan 3 (tres) precios de Gs. 1.059 en el ID 399.376, Gs. 1.010 en el ID 404.415 y Gs. 1.425 en el ID 406.068. Para la obtención del Precio Referencial se ha tomado el Promedio de los Precios del Segundo Parámetro, dando un Precio Referencial de Gs. 1.165, teniendo en cuenta la relación precio/cantidad; Se expone la fundamentación basada en el punto de excepcionalidad descrita en el Anexo de la Resolución DNCP N° 454/24 por la no obtención de 3 (tres) fuentes requeridas, y que la convocante podrá adoptar el mecanismo fundamentada para la obtención de la misma, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de razonabilidad. Se expone lo descripto precedentemente, los Precios Referenciales que se encuentran en el Análisis de Precio Referencial y respaldada en el Dictamen DOC N° 72/2024, de fecha 16 de mayo del 2024, se ratifican y mantienen iguales.

Ítem 7:

Para el análisis correspondiente, para el Primer Parámetro, no se obtiene cotización alguna; en el Segundo Parámetro, se visualizan 3 (tres) precios de Gs. 1.175 en el ID 399.379, Gs. 1.167 en el ID 404.415 y Gs. 600 en el ID 396.742. Para la obtención del Precio Referencial se ha tomado el Promedio de los Precios del Segundo Parámetro, dando un Precio Referencial de Gs. 981, teniendo en cuenta la relación precio/cantidad; Se expone la fundamentación basada en el punto de excepcionalidad descrita en el Anexo de la Resolución DNCP N° 454/24 por la no obtención de 3 (tres) fuentes requeridas, y que la convocante podrá adoptar el mecanismo fundamentada para la obtención de la misma, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de razonabilidad. Se expone lo descripto precedentemente, los Precios Referenciales que se encuentran en el Análisis de Precio Referencial y respaldada en el Dictamen DOC N° 72/2024, de fecha 16 de mayo del 2024, se ratifican y mantienen iguales.



MISIÓN: Garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de servicios de salud con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, en el marco del Sistema Nacional

Departamento de Planificación y Presupuesto, Nivel Central

Dirección Operativa de Contrataciones
Dirección General de Administración y Finanzas

Ítems 8:

Para el análisis correspondiente, para el Primer Parámetro no se obtiene cotización alguna, en el Segundo Parámetro, se visualizan 3 (tres) precios de Gs. 1.101 en el ID 399.366, Gs. 798 en el ID 365.984 y Gs. 1.134 en el ID 384.202. Para la obtención del Precio Referencial se ha tomado el Promedio de los Precios del Segundo Parámetro, dando un Precio Referencial de Gs. 1.011, teniendo en cuenta la relación precio/cantidad; Se expone la fundamentación basada en el punto de excepcionalidad descrita en el Anexo de la Resolución DNCP N° 454/24 por la no obtención de 3 (tres) fuentes requeridas, y que la convocante podrá adoptar el mecanismo fundamentada para la obtención de la misma, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de razonabilidad. Se expone lo descrito precedentemente, los Precios Referenciales que se encuentran en el Análisis de Precio Referencial y respaldada en el Dictamen DOC N° 72/2024, de fecha 16 de mayo del 2024, se ratifican y mantienen iguales.

Ítems 9:

Para el análisis correspondiente, para el Primer Parámetro no se obtiene cotización alguna, en el Segundo Parámetro, se visualizan 3 (tres) precios de Gs. 2.833 en el ID 427.698, Gs. 1.950 en el ID 389.701 y Gs. 1.167 en el ID 375.756. Para la obtención del Precio Referencial se ha tomado el Promedio de los Precios del Segundo Parámetro, dando un Precio Referencial de Gs. 1.983, teniendo en cuenta la relación precio/cantidad; Se expone la fundamentación basada en el punto de excepcionalidad descrita en el Anexo de la Resolución DNCP N° 454/24 por la no obtención de 3 (tres) fuentes requeridas, y que la convocante podrá adoptar el mecanismo fundamentada para la obtención de la misma, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de razonabilidad.

Se expone lo descrito precedentemente, para la JUSTIFICACION DE LA EXCEPCIONALIDAD.

Una vez verificado, se procedió a subsanar las observaciones realizadas en los Puntos 1 y 2

Se remite 1 (un) Bibliotrato con los Antecedentes Originales para proseguir con los trámites correspondientes. -

Sin más que agregar, me despido atentamente


Lis. [illegible]
Lp [illegible]
Lp [illegible]

PROVIDENCIA

A:	Vto. Bo.:	RECIBIDO:
----	-----------	-----------